



CONTRATO NÚMERO **SCGCDMX-DGAF-066-2020-RF**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL GCDMX"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ESTA SECRETARÍA, EL LIC. ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LIVIER GRISELDA MÁRQUEZ FLORES, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 QUE LA EMPRESA CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., PRESTÓ EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUERIDO POR ESTA DEPENDENCIA DEL 01 DE JULIO AL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

I.2. QUE DURANTE EL TIEMPO QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO, NO SE FORMALIZÓ LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, DEBIDO A QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO CONTABA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA DICHO COMPROMISO. CON OFICIO **SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/502/2020 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, LA DIRECCIÓN DE FINANZAS NOTIFICÓ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA PARTIDA 3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS".

I.3. QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RECONOCE QUE ADEUDA A LA PERSONA MORAL CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., LA CANTIDAD DE **\$856,178.01 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PRESTADOS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

I.4. EN ESE CONTEXTO, SE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO **CON EFECTO RETROACTIVO**, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA REGULARIZAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PRESTADO POR EMPRESA CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y FINIQUITAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DECLARACIONES

I. **"EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

Handwritten signatures and a number '1' in blue ink.



- I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 16, FRACCIÓN III Y 28, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11, FRACCIÓN I Y 16, FRACCIÓN III Y 28, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3 EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, POR LA MESA DIRECTIVA, SU PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA Y LA SECRETARIA DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 20, FRACCIONES XVI Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBSERVAR LAS NORMAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

- I.4 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO POR EL ING. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS, SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 129, FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO



EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

- I.5 QUE EL LIC. ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ, FUE NOMBRADO JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2019, QUIEN PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE.
- I.6 QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SCGCDMX-DGAF-066-2020-RF**, COMO CASO DE EXCEPCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 C), 28, 57 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.7 AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. **3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS"**, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO **SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/502/2020 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.8 EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SCGCDMX-DGAF-066-2020-RF**, PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.9 PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SCGCDMX-DGAF-066-2020-RF**, PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.



- I.10 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 57, Y 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.11 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF-971205-4NA**.
- I.12 PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. ARCOS DE BELÉN 2, PISO 6, COL DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
- II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 104,448 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 3 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON MANZANERO ESCUTIA, Y NÚMERO DE FOLIO 5042*11 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.
- II.2 LA C. LIVIER GRISELDA MÁRQUEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA **CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO **108514117**, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,120 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 32 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO FRANCISCO JACOB SEVILLANO GONZÁLEZ; FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA DE MUEBLES E INMUEBLES, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA, ASI COMO LOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO, INSTALACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CISTERNAS, TINACOS, PAISAJES, PARQUES JARDINES, AREAS VERDES, ARREGLOS FLORALES, MUROS VERDES, INTERIORES O EXTERIORES.**
- II.4 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN **CALLE PLAZUELA NÚMERO 4 DE PLAZA MIRAVALLE, MANZANA 24, LOTE 45, COLONIA PLAZA DE ARAGÓN, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57139**, Y SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EL ESTABLECIMIENTO EN CALLE HANK GONZÁLEZ, MANZANA 17, LOTE 20, COLONIA EL CARMEN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07199, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



- II.5 CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6 ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **CMI061011-RB4**.
- II.7 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011.
- II.8 QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENTREGA EN COPIA SIMPLE PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.



POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "**LAS PARTES**", LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA. - VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DEL 1 DE JULIO AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

TERCERA. - MONTO

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE “EL GCDMX” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$85,617.80 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$856,178.01 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD DE OPERARIOS POR DÍA DE L - V	CANTIDAD DE OPERARIOS DÍAS SÁBADO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DEL OPERARIO POR TURNO	SUBTOTAL
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	61	30	SERVICIO	\$224.41	\$13,689.01
				SUBTOTAL	\$13,689.01
				IVA	\$2,190.24
				TOTAL	\$15,879.25

TODA VEZ QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HA SIDO REALIZADA Y VALIDADA A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL GCDMX”, A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, POR LA CANTIDAD MÁXIMA AMPARADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LA CUAL ASCENDIÓ A \$856,178.01 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” REMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITALPOR INTERNET (CFDI) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU PAGO.



LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE OBLIGA A TRAMITAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ÉSTA PROCEDA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS COMPROBANTES FISCALES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO ÁREA REQUIRENTE, OTORQUE SU VISTO BUENO PARA DICHOS PAGOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REQUISITAR O ACTUALIZAR SEGÚN SEA EL CASO, LA CÉDULA DE REGISTRO PARA LA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS PAGOS A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE REALIZARÁN EN DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL TRABAJO DESARROLLADO, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA MANIFESTACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS FUERON RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMO ÁREA REQUIRENTE, Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO PROPORCIONÓ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - FACTURACIÓN

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUIRENTE QUE REALIZÓ LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, MISMOS QUE SE IDENTIFICAN EN EL **ANEXO TÉCNICO**, CON EL DOMICILIO FISCAL Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE; Y SE ENTREGARÁN A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA EFECTO DE FACTURACIÓN, DEBERÁ INCLUIR LAS FACTURAS EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML ALMACENADAS EN UN CD.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. – OBLIGACIONES **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- A) LLEVÓ A CABO EL **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE**



MÉXICO, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- B) QUE DICHO SERVICIO FUE EFECTUADO A SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) GARANTIZÓ LA CALIDAD DEL SERVICIO HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- D) LOS MATERIALES E INSUMOS UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, LOS CUALES FUERON DE MARCA REGISTRADA, SÓLO SE PAGARÁN LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO Y QUE FUERON DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS EN TIEMPO Y FORMA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, SIN QUE SE CONTEMPLARAN **"TRABAJOS EXTRAORDINARIOS"**, QUE PUEDAN SER MOTIVO DE RECLAMACIÓN CONTRACTUAL, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL GCDMX"** SE OBLIGÓ A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HUBIERA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL GCDMX"**, ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - FECHA. HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGO A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LIBRE ABORDO DESTINO DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO EN LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, TENIENDO UNA FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO A INICIAR **DEL 1 DE JULIO AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** FUERON SUPERVISADOS POR **"EL GCDMX"**, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNÓ PARA TAL EFECTO LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, COMO ÁREA REQUERENTE EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



SI "EL GCDMX", POR MEDIO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO ÁREA REQUERENTE, EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEGÓ A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ACORDE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE LE APLICARÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE OTORGARON PRÓRROGAS EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PUDO MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÍA EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NOTIFICANDO EN TIEMPO Y FORMA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÍA DE LA SOLICITUD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HUBIERA REQUERIDO UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBIÓ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OBTUVIERA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE HARÍA ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

TODA VEZ QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO EN EL PLAZO CONVENIDO Y "EL GCDMX", POR MEDIO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO ÁREA REQUIRENTE EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO HA RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS REQUERIDOS SE RECONOCE QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ES INOPERANTE PARA ESTE INSTRUMENTO

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE AUNQUE NO SE PRESENTÓ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DADO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUSCRIBE PARA REGULARIZAR EL ADEUDO QUE SE TIENE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HACE EFECTIVA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CABE MENCIONAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE CUMPLIERON PUNTUALMENTE EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE DE LOS MISMOS.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVINIERON QUE "EL GCDMX", APLICARÍA LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y EL PORCENTAJE SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, INASISTENCIAS, INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, INSUMOS O EQUIPOS SOLICITADOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APLICARÁ LAS SANCIONES O LAS PENALIZACIONES EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL 2.9 DEL ANEXO TÉCNICO.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX", POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CABE MENCIONAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE CUMPLIERON PUNTUALMENTE EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA NO OPERÓ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX", PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LAS INICIALMENTE PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 Y 67 DE LA



LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

CABE MENCIONAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE CUMPLIERON PUNTUALMENTE EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA NO OPERÓ LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO.

"EL GCDMX", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;



- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

CABE MENCIONAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE CUMPLIERON PUNTUALMENTE EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA NO OPERÓ LA RESCISIÓN DE CONTRATO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

CABE MENCIONAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE CUMPLIERON PUNTUALMENTE EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA NO OPERÓ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.



VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 69, TERCER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

CABE MENCIONAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE CUMPLIERON PUNTUALMENTE EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA NO OPERÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN



NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL U OTRA APLICABLE QUE **"EL GCDMX"**, INTERPONGA, POR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL GCDMX"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES", RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SU **ANEXO TÉCNICO**, PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN

“**LAS PARTES**”, SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**”, CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “**LAS PARTES**”, LO SUSCRIBEN EN TRES TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.



POR "LA SCGCDMX"

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

**C. LIVIER GRISELDA MÁRQUEZ
FLORES**
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA CORPORATIVO Y
MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.
DE C.V.

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA

POR EL ÁREA REQUIRENTE

LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

REVISOR JURÍDICO

LIC. FERNANDO ULISES JUÁREZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE LEGALIDAD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SCGCDMX-DGAF-066-2020-RF, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ESTA SECRETARÍA, EL LIC. ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS COMO ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA LA EMPRESA, CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LIVIER GRISELDA MÁRQUEZ FLORES, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



ANEXO TÉCNICO

JUSTIFICACIÓN:

CONTAR CON UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA GENERAL QUE, MEDIANTE PROCESOS, RUTINAS Y CO PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, EJECUTE EL PROGRAMA-CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA D INMUEBLES Y MUEBLES, EL CUAL PERMITA OFRECER A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS, INSTALACIONE LIMPIAS E HIGIÉNICAS.

LO ANTERIOR CON NIVEL DE CALIDAD EN EL SERVICIO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DONDE SE ESPECIFICA Y DETALLAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PERSONA TÉCNICO Y OPERATIVO, MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

APARTADO 1: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 1.- EL SERVICIO DE LIMPIEZA REQUERIDO SE EFECTUARÁ EN LOS INMUEBLES DE LA **SECRETARIA DE L. CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** CUYA UBICACIÓN SE SEÑALA EN EL **APARTADO 4** DE PRESENTE ANEXO, CONFORME A LOS **HORARIOS** Y PLANTILLA DE **PERSONAL DE LIMPIEZA SOLICITADO**. S EFECTUARÁ TODOS LOS DÍAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXCEPTO LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO QUE MARCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. VIGENCIA REQUERIDA POR UN PERIODO DEL 1 DE JUNIO DEL 2020 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- 2.- SIN QUE MEDIE UNA SOLICITUD FORMAL INMEDIATA AL PRESTADOR DEL SERVICIO, SU PERSONAL PODRÁ SER **REUBICADO** EN UN INMUEBLE, CAMBIAR DE HORARIO Ó DESPLAZARSE A UN ÁREA DISTINTA, EN FUNCIÓN DE LA NECESIDADES DE SERVICIO O CUANDO LA SECRETARÍA LO CONSIDERE CONVENIENTE. ESTOS CAMBIOS PUEDE SER DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA.
- 3.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO ESTARÁ OBLIGADO A COMUNICAR A LA SECRETARÍA, TODO **CAMBIO** D PERSONAL, TODO PERSONAL QUE ENTRE EN SUSTITUCIÓN DE OTRO ESTARÁ OBLIGADO A SEGUIR LA INDICACIONES DE LOS PUNTOS 1, 2 Y 3 ANTERIORES.
- 4.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO, A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A QUE SU PERSONAL CAUSE **BAJA** D ESTE SERVICIO LO NOTIFICARA POR ESCRITO AL PERSONAL DESIGNADO POR LA SECRETARÍA. PARA LO ELEMENTOS DE NUEVO INGRESO SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PUNTOS 1, 2 Y 3 ANTERIORES.
- 5.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE RESPONSABILIZA DE QUE SU PERSONAL, SE PRESENTE A DESEMPEÑAR SUS LABORES DE MANERA PUNTUAL Y GUARDE LA DEBIDA **DISCIPLINA** Y EL MAYOR ORDEN EN SU TRABAJO, PAR QUE DURANTE SU PERMANENCIA DENTRO DE LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA MANTENGA EL DEBIDO RESPETO, ATENCIÓN Y CORTESÍA EN SUS RELACIONES CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MISMA Y SUS COMPAÑERO DE TRABAJO. CUALQUIER ANOMALÍA DETECTADA A ESTE PRECEPTO, PODRÁ GENERAR LA SUSTITUCIÓN DE PERSONAL.
- 6.- EL PERSONAL DE LIMPIEZA NO DEBERÁ LABORAR EN **ESTADO DE EBRIEDAD** O BAJO EL INFLUJO D CUALQUIER TIPO DE DROGA, ASÍ COMO TAMPOCO DEBERÁ INTERVENIR EN PLEITOS O TRIFULCAS; NO PORTAR ARMAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES O PERÍMETRO DE LAS MISMAS.
- 7.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR A PETICIÓN DE LA SECRETARÍA CUANDO ESTA LE SOLICITE, COPIA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO EFECTUADOS AL **I.M.S.S.**, DE TODOS LOS TRABAJADORES QU UTILICE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



8.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROPORCIONARÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS CUIDANDO: NO DAÑAR LA SALUD DE LOS USUARIOS NO DAÑAR LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA; CUIDANDO DE LA PRESERVACIÓN, EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, EVITANDO LA CONTAMINACIÓN RACIONALIZANDO Y EFICIENTANDO EL USO DEL AGUA.

9.- EN LOS INMUEBLES DONDE EXISTAN **ÁREAS** DETERMINADAS COMO **RESTRINGIDAS**, EL SERVICIO DEBER PROPORCIONARSE BAJO LA **SUPERVISIÓN** DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN CONJUNTO CON EL PERSONA DESIGNADO POR LA SECRETARÍA PARA TAL EFECTO.

10.- AL PERSONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO LE QUEDA **PROHIBIDA** LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA/ **ELECTRÓNICOS** (COMPUTADORAS, TELÉFONOS, FOTOCOPIADORAS, ETC.) Y CUALQUIER OTRO, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA O QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS INSTALACIONES.

11.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A **RESPONDER** POR LOS **DAÑOS** PARCIALES O TOTALES QUE SU PERSONAL CAUSE DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA A LOS BIENES PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA.

12.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE SU PERSONAL ESTÉ PERFECTAMENTE PROVISTO CON TODO EL EQUIPO NECESARIO DE **PROTECCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA**.

13.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO ESTARÁ OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A LLEVAR A CABO EL DEBIDO CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE SU PERSONAL CON SUS RESPECTIVAS LISTAS DE ASISTENCIA/ LAS CUALES DEBERÁN SER DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR EL ENLACE ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE.

14.- EN CASO DE SISMO, INCENDIO O ALGÚN SUCESO QUE PONGA EN **RIESGO** LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL DE LIMPIEZA, ÉSTE DEBERÁ SEGUIR LAS INDICACIONES AL PIE DE LA LETRA DEL **COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL** DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO PARTICIPAR OBLIGATORIAMENTE EN LOS SIMULACROS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA EL MISMO.

15.- LOS **DÍAS FESTIVOS** QUE OTORGA LA SECRETARÍA A SUS TRABAJADORES Y QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO COMO DÍAS OBLIGATORIOS, SERÁN LABORADOS COMO DÍA **NORMALES** POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

16.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ APEGARSE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROGRAMA/ CALENDARIO DE **ACTIVIDADES DE LIMPIEZA** ESTABLECIDOS EN EL **APARTADO 3**, MÁS LAS ACTIVIDADES QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROPONGA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL MISMO.

17.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ INSTALAR EN EL ÁREA DE LOS SANITARIOS DEL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA Y EDIFICIO ANEXO, UN CUADRO DE CONTROL DE LIMPIEZA, PARA QUE CADA HORA SU PERSONAL DE SUPERVISIÓN VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL ASEO Y DESINFECCIÓN, Y EL DESALOJO DE LA BASURA; CON EL OBJETO DE MANTENER LO MÁS HIGIÉNICAMENTE POSIBLE ESTAS ÁREAS.

18.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGARÁ CADA MES UNA **BITÁCORA** DE SERVICIO EN DONDE SE ESPECIFIQUEN LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA.

MATERIALES (CONSUMIBLES)

19.- LOS MATERIALES, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA A EMPLEARSE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SON: DETERGENTES, CLORO, PINO, GERMICIDAS, DESENGRASANTES, SARRICIDAS, CERAS PARA PISO, ESCOBAS



MECHUDOS, RECOGEDORES, CUBETAS, MOPS, FRANELAS, ATOMIZADORES, FIBRAS, DESODORANTES EN PASTILLAS Y EN AEROSOL, DISCOS PARA PULIDORA, ETC.) DEBERÁN TENER LA MEJOR CALIDAD DISPONIBLE EN EL MERCADO SER DE MARCAS REGISTRADAS Y RECONOCIDAS, UTILIZANDO PRODUCTOS BIODEGRADABLES Y DE MENOR IMPACTO AMBIENTAL; EL PRESTADOR DEL SERVICIO SUMINISTRARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS CANTIDADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR EL SERVICIO REQUERIDO, A COMPLETA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA.

MAQUINARIA

20.- LA MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (ASPIRADORA INDUSTRIAL DE ½ CABALLO, PULIDORA INDUSTRIAL DE ½ CABALLO, ASPIRADORA TIPO MOCHILA, ESCALERAS DE VARIOS TAMAÑO MEDIDAS DE 1.50 A 12.00 METROS DE ALTURA), SERÁN PROPORCIONADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBIENDO CUMPLIRSE QUE LOS MISMOS SE MANTENGAN EN ADECUADAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y EN LAS CANTIDADES SUFICIENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

APARTADO 2: ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX

- LIMPIEZA, MOPEADO, TRAPEADO Y PULIDO DE PISO.
- LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE ACEITE ABRILLANTADOR DE MADERA AL MUEBLE DE RECEPCIÓN.
- LIMPIEZA DE SILLAS, MACETAS, PUERTAS Y CRISTALES DE ENTRADA AL INMUEBLE, ASÍ COMO CRISTALES INTERIORES.
- LIMPIEZA DE EQUIPO DE OFICINA TAL COMO: VENTILADORES, Y DESPACHADORES DE AGUA.
- SANITARIOS: COMUNES (HOMBRES Y MUJERES) Y PRIVADOS; MOPEADO, TRAPEADO, DESODORIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE PISOS, TOILETS, MINGITORIOS Y LAVABOS.
- LIMPIEZA DE PAREDES, COLUMNAS Y ESPEJOS.

SERVICIOS EN CADA PISO DEL EDIFICIO

- MOPEADO Y TRAPEADO EN PISO DE PASILLOS, ESCALERAS Y VESTÍBULOS.
- LIMPIEZA DE MACETAS, JARDINERAS, EXTINTORES Y ARENEROS.
- LIMPIEZA DE MUEBLES DE MADERA Y PUERTAS, SILLAS, ESCRITORIOS Y ARCHIVEROS.
- LIMPIEZA DE EQUIPO DE OFICINA TAL COMO: VENTILADORES, DESPACHADORES DE AGUA.
- LIMPIADO Y VACIADO DE RECIPIENTES DE PAPELES Y CESTOS DE BASURA.
- LIMPIEZA DE VIDRIOS Y BISELES EN VENTANAS Y PANELES, Y EN PERSIANAS DE VIDRIOS INTERIORES.
- DESEMPOLVADO DE ANAQUELES Y CARPETAS.
- LIMPIEZA DE SILLONES, SOFÁS, CREDENZAS, LÁMPARAS Y BASES DE ACRÍLICO.

SANITARIOS: COMUNES (HOMBRES Y MUJERES) Y PRIVADOS

- MOPEADO, TRAPEADO, DESODORIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE PISOS, TOILETS, MINGITORIOS Y LAVABOS. LIMPIEZA DE PAREDES, COLUMNAS Y ESPEJOS.

ESTACIONAMIENTOS

- LIMPIEZA Y LAVADO DE PISO DEL ÁREA INTERIOR DE LOS ESTACIONAMIENTOS QUE OCUPA "LA SECRETARÍA" EN LOS SÓTANOS.



LIMPIEZA INTEGRAL

- LIMPIEZA DE ESCALERAS Y PASAMANOS.
- SANITARIOS: COMUNES (HOMBRES Y MUJERES) Y PRIVADOS; MOPEADO, TRAPEADO, DESODORIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE PISOS, TOILETS, MINGITORIOS Y LAVABOS.
- LIMPIEZA DE PAREDES, COLUMNAS Y ESPEJOS.

OFICINAS E INMUEBLES DE LA SECRETARÍA

- ÁREA DE RECEPCIÓN, BARRIDO Y ASPIRADO, LIMPIEZA DE MACETAS, ASEO DE PUERTAS Y VENTANAS ESCALERAS Y VESTÍBULOS.
- LIMPIEZA Y VACIADO DE RECIPIENTES DE PAPELES Y CESTOS PARA BASURA.
- LIMPIEZA DE EQUIPO DE OFICINA TAL COMO: VENTILADORES, DESPACHADORES DE AGUA.
- LIMPIEZA DE MACETAS, VENTANAS (VIDRIOS INTERIORES Y BISELES) Y EXTINTORES.
- LIMPIEZA DE MUEBLES DE MADERA Y METÁLICOS (ESCRITORIOS, SILLAS, ARCHIVEROS, PUERTAS, BASE DE ACRÍLICO, ANAQUELES Y ESTANTERÍAS).
- LIMPIEZA DE PUERTAS Y VENTANAS (VIDRIOS Y BISELES).

ACLARACIONES:

LOS PRODUCTOS Y ARTÍCULOS MENCIONADOS EN LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO SUMINISTRARÁ LOS INSUMOS, MATERIALES Y PRODUCTOS, ARTÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA.

APARTADO 3: PROGRAMA-CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA.

TABLA DE FRECUENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

ÁREAS GENERALES

N.P.	MOBILIARIO	MÉTODO	FRECUENCIA
01	VIDRIOS INTERIORES	LAVAR	CONSTANTE Y ROTATIVO
02	ZOCLOS	LIMPIAR Y LAVAR	DIARIO
03	PAREDES Y COLUMNAS	LIMPIAR, LAVAR Y DESMANCHAR	CONSTANTEMENTE, QUINCENAL, CUANDO SE REQUIERA
04	ESTACIONAMIENTOS	BARRER Y LAVAR	DIARIO, QUINCENAL
05	PASILLOS	BARRER Y LAVAR	DIARIO, SEMANAL
06	LETREROS EXTERIORES	LAVAR	MENSUAL
07	AZOTEA	BARRER Y LAVAR	DIARIO, SEMANAL
08	PISOS DE PASILLOS, VESTÍBULOS	BARRER	DIARIO
09	ESCALERAS Y SANITARIOS	BARRER	DIARIO
10	CANCELERÍA	LIMPIEZA	ROTATIVAMENTE
11	BASURA	RECOLECCIÓN Y TIRAR	DIARIO DONDE LO REQUIERA EL CAMIÓN RECOLECTOR

SANITARIOS

SE DEBERÁN MANTENER LIMPIOS DIARIAMENTE Y EN FORMA CONSTANTE EN ESTADO DE LIMPIEZA Y ASEPSIA OBSERVANDO QUE SE EFECTUÉ EN PISOS, PAREDES, TECHOS, TAZAS, MINGITORIOS, LAVABOS, ESPEJOS DEPÓSITOS DE BASURA. ETC.



MOBILIARIO Y OFICINAS

N.P.	MOBILIARIO	MÉTODO	FRECUENCIA
01	ESCRITORIOS	LIMPIAR, LAVAR (METAL), ENCERAR MADERA.	DIARIO, MENSUAL Y SEMANAL
02	TELÉFONOS	LIMPIAR Y DESMANCHAR	DIARIO
03	CESTO DE BASURA	VACIAR, LIMPIAR Y LAVAR	DOS VECES AL DÍA, DIARIO Y SEMANAL
04	BASES DE ACRÍLICO	LIMPIAR Y LAVAR	DIARIO Y SEMANAL
05	CUADROS Y ARTÍCULOS DE ORNAMENTO	LIMPIAR	DIARIO
06	SILLAS Y SOFÁS	LIMPIAR Y LAVAR (TELA)	DIARIO Y CUANDO SE REQUIERA
07	VENTILADORES	LIMPIAR Y LAVAR ASPAS	CUANDO SE REQUIERA, QUINCENAL
08	ARTESANÍAS	LIMPIAR Y LAVAR	DIARIO Y SEMANAL
09	ENFRIADORES DE AIRE	LIMPIAR	CUANDO SE REQUIERA
10	ENFRIADORES Y CALENTADORES DE AGUA	LIMPIAR Y LAVAR	DIARIO Y SEMANAL
11	EXTINTORES	LIMPIAR	DIARIO
12	LAMBRIN DE MADERA Y LIBROS	LIMPIAR Y ENCERAR	DIARIO Y CUANDO SE REQUIERA
13	SILLONES	ASPIRAR Y LAVAR	CUANDO SE REQUIERA
14	ANAQUELES DE LIBROS	LIMPIAR	DIARIO
15	MESAS DE TRABAJO	LIMPIAR	DIARIO

CONSIDERACIONES:

- LAS ÁREAS Y/O ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS POR OMISIÓN, IGUALMENTE QUEDAN INCLUIDAS EN EL SERVICIO, PARA LO CUAL SE UTILIZARÁ EL MISMO PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA.
- EN CASO DE ALGÚN IMPREVISTO, SE REALIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUERA DEL PROGRAMA CALENDARIO ESTABLECIDO.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR Y EJECUTAR AQUELLAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA QUE POR SU NATURALEZA SEAN INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA HIGIENE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUSO AQUELLAS QUE NO ESTÉN INDICADAS EN LAS ACTIVIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE.

APARTADO 4: RELACIÓN DE INMUEBLES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO Y PERSONAL DE LIMPIEZA REQUERIDO

INMUEBLES PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y NOMBRES DE REFERENCIA	MATUTINO LUNES A VIERNES	VESPERTINO LUNES A VIERNES	SÁBADOS
	07:00 A 15:00	13:00 A 21:00	07:00 A 13:00
EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX (AV. ARCOS DE BELÉN NO. 2 COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO)	35	19	30
LABORATORIO DE REVISIÓN DE OBRAS (CALLE CANANEA L- 4, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO, ENTRE AVENIDA DE LAS CULTURAS Y AVENIDA DEL ROSARIO DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO)	4	2	
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN (DIVISIÓN DEL NORTE # 114, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ)	1		
TOTAL DE NO. DE OPERARIOS POR TURNO	40	21	
TOTAL DE OPERARIOS	61		30



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-066-2020-RF

*LOS DÍAS SÁBADO SE CONCENTRARÁN LOS TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO EN UN HORARIO DE LAS 7:00 A LA 13:00 HORAS, RESPETANDO EL PERSONAL ASIGNADO A LAS ÁREAS INDICADAS (EN EL DÍA SÁBADO), Y EL RESTO PARA LIMPIEZA DE ÁREAS COMUNES COMO ESTACIONAMIENTO, LIMPIEZA DE VIDRIOS, ETC.

*EL TOTAL DE OPERARIOS ES DE 61 Y LA EMPRESA GANADORA ESTABLECERÁ QUE PERSONAL DE LOS 6 SOLICITADOS CUBRIRÁN LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.

PARA EL CASO DE LOS DÍAS FESTIVOS SE REQUIERE DE 20 ELEMENTOS A PETICIÓN DE EL ÁREA REQUERENTE QUE SERÁN CUBIERTOS POR EL PERSONAL QUE LABORA DE LUNES A SÁBADO.

NOTA: EL ÁREA REQUERENTE EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SOLICITAR A EL PRESTADOR DEL SERVICIO ELEMENTOS EXTRAORDINARIOS CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL MISMO FACTURÁNDOLO DE MANERA ADICIONAL A LA FACTURA MENSUAL.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SCGCDMX-DGAF-066-2020-RF, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ESTA SECRETARÍA, EL LIC. ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS COMO ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA LA EMPRESA, CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LIVIER GRISELDA MÁRQUEZ FLORES, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS